

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

AFESA-SGC-DG-050

CÓDIGO DE CONVIVENCIA

COPIA NO CONTROLADA. Cualquier documentación fuera de los sistemas de información (documentación en papel...) de AFESA es NO CONTROLADA, excepto el original en papel en el que figura la firma de aprobación del Comité de Calidad, que será considerada copia controlada.

Fecha aprobación: 04/02/2015 **Fecha entrada en vigor:** 04/02/2015

| Elaboración: | Revisión: | Aprobación: |
|------------------------------------|------------------------------------|---|
| Fdo. Marta González Aumente | Fdo. Marta González Aumente | Fdo. Daniel P. Rodríguez Vázquez |

| Ediciones. | | |
|-------------------|--------------|---|
| Ed. | Fecha | Cambios respecto a la edición anterior |
| | | |
| | | |

CÓDIGO DE CONVIVENCIA DE AFESA/FEAFES ASTURIAS

PREÁMBULO

El presente Código de Convivencia tiene como objetivo conseguir el fortalecimiento y el desarrollo integral de las personas que realizan su trabajo profesional o voluntario en la Asociación AFESA/FEAFES ASTURIAS.

Pactar el presente Código de Convivencia responde a una filosofía y una actitud profesional que se desarrolla en armonía y actúa como orientación y recordatorio previo a que se den conductas transgresoras. De ahí que solamente se identifiquen estas conductas y las actitudes ante ellas en el caso que se produjeran.

En la normativa vigente ya se contemplan ciertas conductas transgresoras que afectan al personal contratado y que, en el caso de darse, se dirimirían en los estamentos administrativos correspondientes. En ningún caso afectan al personal voluntario, es por eso, que se debe entender como una serie de recomendaciones para la convivencia de todas las personas de la Asociación.

ALCANCE

El presente código aplica a todo el Personal de la Asociación AFESA/FEAFES ASTURIAS, a sus órganos de gobierno, así como a toda persona que temporal o circunstancialmente establezca una relación de convivencia en referencia a las actividades y acciones desarrolladas por AFESA/FEAFES ASTURIAS.

Se trata de una actitud continua y permanente, que por lo tanto, debe aplicarse fuera y dentro del entorno físico habitual de trabajo.

OBJETIVO

Se trata de construir de forma participativa unas normas de convivencia en la Asociación AFESA/FEAFES ASTURIAS que propicie conductas y actitudes inherentes al respeto a los derechos humanos, el buen trato, el desarrollo de la ciudadanía, la resolución de conflictos y la mejora de la calidad del entorno y el clima laboral.

DERECHOS DE LAS PERSONAS

- Ser respetado/a atendiendo a su dignidad como ser humano y sus necesidades básicas.
- Poder desarrollarse como personas en todas las facetas vitales y fundamentalmente en el desarrollo de sus relaciones sociales y laborales.
- Realizar su actividad profesional en un entorno libre de cualquier tipo de acoso personal o profesional.
- El uso con sentido común de los medios propios de cada una de las personas como el teléfono o el correo electrónico propio, no debiera ser conducta transgresora salvo en el caso de que afecte al desarrollo normal de trabajo o afecte a la armonía de la convivencia.
- En el caso de uso de correo de la Asociación para comunicaciones personales, los correos se archivarán en carpeta específica y se procurará que se reduzcan al mínimo necesario. El uso del teléfono de la Asociación para comunicaciones personales deberá estar justificado.
- No ser discriminado/a por ningún motivo, disponiendo de igualdad de oportunidades que el resto de compañeros/as.
- Plantear ante su superior inmediato los problemas que surjan de su actividad laboral, con el fin de que se traten posibles soluciones y se puedan introducir acciones de mejora.
- En el caso de que el problema sea con el superior inmediato o que, tras ser notificado un comportamiento de tal naturaleza a nuestro superior inmediato, no se adopten las medidas oportunas, deberá ser comunicado personalmente a la Dirección Ejecutiva o la Presidencia de AFESA/FEAFES ASTURIAS.
- Pedir y acceder a procesos de mediación para la resolución de conflictos.
- Poder desarrollar sin interferencias las funciones y tareas asignadas en un ambiente limpio, ordenado y acondicionado.
- Ser escuchado/a al solicitar ayuda para cuestiones laborales propias de las funciones que se le han asignado.
- Participar en los grupos de trabajo, comités, etc. que se puedan establecer en la entidad de una manera igualitaria, abierta y participativa.

DEBERES DE LAS PERSONAS

Desde AFESA/FEAFES ASTURIAS se promueve y se alientan las siguientes conductas y actitudes positivas para garantizar un trabajo orientado al cumplimiento de su Misión y Visión:

- Es fundamental el respeto a todas y cada una de las personas, su integridad física y moral, así como a los bienes de todas las personas que forma parte de la entidad o circunstancialmente se relacionan con ella.
- En lo concerniente a la corresponsabilidad solidaria, inhibirse en el desarrollo de la actividad diaria con dejación de funciones o ausencias continuadas y repetitivas del puesto de trabajo por motivos no laborales e injustificados.
- Respetar y valorar las diferencias y la diversidad. No debe existir ningún tipo de discriminación por razón de sexo, orientación sexual, género, lugar de origen o etnia, religión, ideología, capacidad, situación personal o social.
- Atender a las normas de convivencia que impidan cualquier tipo de acoso personal o profesional.
- Ser solidarios/as y desarrollar actitudes colaboradoras, favoreciendo la comunicación.
- Ser correctos/as en el trato, manteniendo un lenguaje adecuado y amable en tono y contenido.
- Respeto por el trabajo y las funciones de todo el personal y Órganos de Gobierno.
- Respetar las leyes vigentes, las normas, la organización interna, horarios de trabajo, procedimientos y procesos, compromisos y calendarios.
- Honestidad y coherencia entre los objetivos de la Asociación AFESA/FEAFES ASTURIAS con el trabajo desarrollado y puesta en práctica de los principios con los que se identifica la entidad.
- Rigurosidad en el uso de las fuentes de información y manejo de la misma. Ser escrupulosos/as en la normativa enunciada en la LOPD y tender a la discreción personal y profesional.
- Mantener las condiciones de limpieza e higiene personal, teniendo particular importancia el cuidado del aseo diario así como la limpieza del atuendo personal.
- Acudir al centro de trabajo en las condiciones adecuadas para su correcto desempeño profesional.
- Mantener actitud positiva ante las indicaciones, sugerencias, avisos y correcciones, en correspondencia a una supervisión adecuada.
- Utilización de forma correcta y prudente de las instalaciones, mobiliario, herramientas y materiales conforme a su destino y normas de funcionamiento.

- AFESA/FEAFES ASTURIAS reconoce que todos tenemos nuestros propios intereses individuales y fomenta el desarrollo de dichos intereses, en especial aquellos casos en que resulte beneficioso para la sociedad en general. Sin embargo, como directivos, voluntarios o trabajadores, debemos actuar en pro de los intereses de la Asociación. Se deben evitar situaciones en que nuestros intereses personales entren o puedan entrar en conflicto con nuestras obligaciones para con AFESA/FEAFES ASTURIAS.
- Como trabajadores/as o voluntarios/as no debemos adquirir intereses de carácter económico que vayan en contra de la Misión, Visión y valores de AFESA/FEAFES ASTURIAS.
- Los/as trabajadores/as de AFESA/FEAFES ASTURIAS no deben participar en actividades que puedan privar a la Asociación del tiempo en horario laboral o incluso de la adecuada atención que se debe dedicar al cumplimiento de las propias obligaciones.
- Igualmente, no se debe, directa ni indirectamente, a través de amigos o familia o personas que convivan con nosotros o con las que estemos asociados, ni por cualquier otro medio, tener intereses económicos que puedan comportar un efecto negativo en el cumplimiento de nuestras obligaciones ni tratar de influir en las decisiones de AFESA/FEAFES ASTURIAS en cualquier ámbito con vistas a obtener un beneficio personal directo o indirecto.

CONDUCTAS TRANSGRESORAS

AFESA/FEAFES ASTURIAS define las conductas transgresoras en base a criterios fundados en principios de promoción de la salud, mantenimiento de la misma, defensa de la calidad de vida, corresponsabilidad solidaria y compartida, fundamentos éticos y normativa vigente, en base a lo que se prohíbe:

- Fumar dentro de las instalaciones de la sede, ya que se responde a la normativa vigente establecida por Ley.
- Consumo de todo tipo de drogas u otras sustancias tóxicas.
- Respuestas, gestos o salidas desubicadas, agresividad verbal o física u otras de mala educación. Se considera necesario evitar las palabras, comentarios, gestos o hechos y situaciones que pueden desencadenar las mencionadas respuestas conflictivas.
- Molestar, perseguir, amenazar, extorsionar y acosar a los compañeros/as en cualquiera de las formas, bien sea directamente o por medio de cualquier medio de comunicación disponible a

través de las tecnologías: teléfono, SMS, correo electrónico, redes sociales y otros tradicionales: correo, grafitis, etc.

- Provocar conflictos dentro de la sede y los lugares donde se desarrollan las actividades. Colaborar a un deterioro del clima laboral mediante el mantenimiento de posicionamientos insidiosos contra compañeros/as u Órganos de Gobierno.
- Cualquier falta que suponga una amenaza para los bienes de terceros, como robar o deteriorar las pertenencias de los compañeros/as o de la Asociación.
- Usar inadecuadamente los recursos tecnológicos, evitando el:
- Acceso a páginas de contenido que atenten contra los derechos humanos. Pornografía infantil y de adultos. Violencia de género u otras. De contenido antidemocrático, discriminatorio por cuestiones de ideas, tendencias sexuales, ideas religiosas o xenófobas.
- Uso de correos, redes sociales o mensajería, descarga de materiales para uso personal o privado.
- Materiales o informaciones similares inadecuados como los señalados anteriormente que se puedan instalar, ver, leer, o almacenar, como videos, películas, fotografías, CD, DVD, pendrive y cualquier otro sistema.

CRITERIOS CON RELACION A LAS SANCIONES

En el caso de que alguna norma de convivencia sea transgredida serán tenidos en cuenta los siguientes criterios:

- Contextualizar la trasgresión según el rol y las circunstancias de las personas implicadas.
- Permitir el derecho a la defensa del/la transgresor/a. Valorar el reconocimiento del error.
- Ser ecuánime en el juicio. Ser neutral.
- Evaluar las posibles acciones y/o sanciones en función de la gravedad de la infracción. Referencia a la normativa vigente, así como el historial de infracciones cometidas.
- Promover el desagravio o la reparación del daño. Según sea de orden material o moral. La persona ocasionadora asumirá su responsabilidad ante el hecho y se hará cargo de la reparación.
- En el caso de incumplimiento u otras faltas no contempladas en el presente Código, se tomará como referencia la normativa vigente y Estatutos de la Asociación, Convenio Colectivo, Estatuto de los Trabajadores u otras.
- Los superiores inmediatos, Dirección Ejecutiva u Órganos de Gobierno, en el caso de que adviertan o sean advertidos sobre alguna conducta transgresora, deberán:

- Favorecer el diálogo con las personas implicadas, indagar las causas, favoreciendo las aclaraciones entre las personas implicadas, mostrar una actitud conciliadora y favorecer el clima para la mediación.
- Elevar la información a un nivel superior si fuese necesario con el fin de valorar la información y se valore la acción o sanción en base a los criterios anteriores.

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN

Acuso recibo del documento CODIGO DE CONVIVENCIA DE AFESA/FEAFES ASTURIAS. Confirmando que he leído y que comprendo los términos de este documento y me comprometo a cumplir lo dispuesto en el mismo en el desarrollo de mi voluntariado y mi trabajo en AFESA/FEAFES ASTURIAS.

Nombre _____

Actividad desarrollada _____

Fecha y lugar de firma _____

Firma _____

*En el caso del personal de la Asociación AFESA/FEAFES ASTURIAS, este documento será custodiado por Recursos Humanos y será incluido en el expediente laboral.